

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2787/22

### AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

#### A N U N C I O

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria n.º 1/2022 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Estado de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito inicial	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Econ.				
165	221 00	Energía eléctrica alumbrado publico	19.000,00	6.000,00	25.000,00
161	619.00	Otras inversiones de reposición en infraestructuras redes abastecimiento	15.000,00	12.000,00	27.000,00
231	131 00	Laboral temporal, educador guardería	12.085,00	10.500,00	22.585,00
231	160 00	Seguridad social, educador guardería	4.030,00	3.500,00	7.530,00
323	221 01	Energía eléctrica: guardería, polideportivo y laboratorio	8.000,00	3.250,00	11.250,00
338	226 09	Actividades culturales y deportivas	41.575,96	32.750,00	74.325,96
459	210 00	Infraestructuras y bienes naturales (pasarela)	11.500,00	39.000,00	50.500,00
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>111.190,96</b>	<b>107.000,00</b>	<b>218.190,96</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

#### Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
870	00		Remanentes de Tesorería Gastos Generales	107.000,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>107.000,00 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Pedro del Arroyo, 20 de diciembre de 2022.

El Alcalde, *Santiago Sánchez González*.

